DICTAMEN Nº: 09

Asunción, 17 de Octubre de 2.022

En cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 286/2.022, **POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.** ----------

En tal sentido el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESTRATEGICOS se encuentra abocado a realizar el proceso de llamado a **Contratación Directa Nº 08/2.022 Cubiertas y Cámaras de Aires con ID Nº 409.416,** previsto en el Programa Anual de Contrataciones del I.A.E.E.

Que, las disposiciones de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/07, en su artículo 7º dispone: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar, en concordancia con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional.

Que, el Anexo A del Decreto Nº 6581/22 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6.873 DEL 4 DE ENERO DE 2.022, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.022", en su artículo 311, inciso c) establece: ***"Las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre".***----------

Que, la Resolución DNCP Nº 286/22 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" establece: Artículo 3º. Procedimiento. Incumplimiento del PAC detectado en el segundo cuatrimestre. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Que, ante el repentino cambio de nuestra Autoridad, por razones ajenas a la Institución, las documentaciones sufrieron una importante demora para la ejecución de los llamados previstos en el segundo cuatrimestre de los bienes hacer adquiridos para el uso en los distintos programas que desarrolla la institución al público en General.

Así también cabe resaltar que este proceso de Adquisición de cubiertas y cámaras de aires se encontraba calendarizado para su elaboración en el segundo cuatrimestre (MES DE JULIO) del presente ejercicio y por motivo de lo expuesto en el párrafo anterior la posibilidad de contar con su migración al mes siguiente del plan financiero institucional queda debidamente justificado su presentación a la fecha efectuada.

En base a las consideraciones expuestas solicito respetuosamente la comunicación del llamado de referencia al segundo cuatrimestre a fin de garantizar los objetivos trazados por la Institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle, atte.

FERNANDO ANTONIO ESPINOLA MARTINEZ
TCnel DCEM – Director DCBS